

CONTRATO ABIERTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA AL SERVICIO DE HOJALATERIA Y PINTURA PARA LOS VEHICULOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL MTR. ISAÍAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ GABRIEL GARCÍA BURGOS Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

#### DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA INSTITUCIÓN"
1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 95, EMITIDO POR LA H. II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 04 PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOS.
2. QUE SU OBJETO ES EL IMPARTIR EDUCACIÓN TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE EL SATISFACER CON CALIDAD ACADEMICA LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTADO QUINTANARROENSE DE ESTE TIPO.
3. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN" CUENTA ENTRE SUS FACULTADES CON LAS SIGUIENTES: ESTABLECER, PROMOVER, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTELES ASI COMO MODULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN DIVERSOS LUGARES DEL ESTADO, PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO: INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS Y CONVENIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO.
4. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN", REQUIERE DE BIENES, DE SERVICIOS Y DEL APOYO DE PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS.
5. QUE EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 FRACCIONES X Y XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN, EL DIRECTOR GENERAL DE "LA INSTITUCIÓN", CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO ABIERTO.
6. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA HÉROES NÚMERO TRESIENTOS DIEZ, ENTRE BUGAMBILIAS Y JUSTO SIERRA, DE LA COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CON CÓDIGO POSTAL 77010, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO ABIERTO.
7. QUE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL MEDIANTE OFICIO NO. COBAQROO/DPPP/DPP/197/2020, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020.
8. QUE, EN CUMPLIMIENTO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA AL SERVICIO DE HOJALATERIA Y PINTURA PARA LOS VEHICULOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y CON RECURSO FEDERAL, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 41 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN CON "EL PROVEEDOR".

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo  
Dirección General  
Dirección Administrativa  
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Contrato Número 043/2020  
Relativa al Servicio de Hojalatería y Pintura para los  
Vehículos del COBAQROO.



II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, COMERCIANTE, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS Y FACULTADES Y TENER LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS Y/O BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO.
2. ESTAR DADA DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE GABG580227U59.
3. QUE SE DEDICA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES A LA HOJALATERIA Y PINTURA DE AUTOMOVILES Y CAMIONES, ETC.
4. QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL Y ECONÓMICA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.
5. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, APLICABLES EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.
6. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA CHETUMAL NÚMERO 362, MANZANA 136, LOTE 2, ENTRE CALLE SUBTENIENTE LOPEZ Y CALLE TRES GARANTÍAS, DE LA COLONIA SOLIDARIDAD, CON CÓDIGO POSTAL 77086, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMOS QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO ABIERTO.
7. EN ESTE ACTO EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y QUE LOS DATOS AQUÍ SENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, FACULTADES Y CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA AL SERVICIO DE HOJALATERIA Y PINTURA PARA LOS VEHICULOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y CON RECURSO FEDERAL, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON "EL PROVEEDOR", Y SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO PARA DECLARARLO DAN SU TOTAL Y EXPRESO CONSENTIMIENTO AL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR Y/O REALIZAR EN TIEMPO, EN FORMA ASI COMO EN FORMA EFICAZ Y CORRECTA EL SERVICIO DE HOJALATERIA Y PINTURA DE LOS VEHICULOS DE "LA INSTITUCIÓN", DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES CONTENIDOS EN EL ANEXO 1 DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, QUE COMO ANEXO SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL ESTA DEBIDAMENTE RUBRICADO Y SIGNADO POR CADA UNA DE LAS PARTES, Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO; PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" PONDRÁ TODA SU EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS, CAPACIDAD, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, DEDICÁNDOLE TODO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo  
Dirección General  
Dirección Administrativa  
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Contrato Número 043/2020  
Relativa al Servicio de Hojalatería y Pintura para los  
Vehículos del COBAQROO.



**SEGUNDA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** LOS SERVICIOS DEBERÁN SER PRESTADOS EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN LA AVENIDA CHETUMAL NÚMERO 362, MANZANA 136, LOTE 2, ENTRE CALLE SUBTENIENTE LOPEZ Y CALLE TRES GARANTÍAS, DE LA COLONIA SOLIDARIDAD, CON CÓDIGO POSTAL 77086, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, DE LUNES A VIERNES DENTRO DEL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, Y EN CASO DE REQUERIRSE LOS SABADOS DE 08:00 A 14:00 HORAS; Y A EFECTO DE ACREDITAR LA DEBIDA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SE FIRMARÁN ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN LAS QUE CONSTARÁN LAS CONDICIONES EN QUE SE RECIBEN LOS VEHICULOS Y, EN SU CASO, SI HAY SERVICIOS PENDIENTES DE PRESTAR.

CUANDO NO SE PUEDA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DEL PERIODO ESTIPULADO, POR CUESTIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS O ACONTECIMIENTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ OTORGAR PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" REALICE SU SOLICITUD CON ANTICIPACIÓN, CONTEMPLANDO CINCO DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

**TERCERA.- MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.-** EL PRESUPUESTO MÁXIMO A EJERCER PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ES POR UN MONTO DE \$ 700,000.00 (SON: SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, Y EL PRESUPUESTO MÍNIMO AUTORIZADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 280,000.00 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, ASÍ MISMO LAS PARTES SEÑALAN Y ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE "LA INSTITUCIÓN" NO ESTÁ OBLIGADO A EJERCER EL PRESUPUESTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, TODA VEZ QUE LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUEDA SUJETO ESPECIFICAMENTE A LAS SOLICITUDES U ORDENES DE COMPRA QUE POR ESCRITO REALICE "LA INSTITUCIÓN" A "EL PROVEEDOR", POR LO QUE LO ANTERIOR QUEDA ESTABLECIDO POR VOLUNTAD PLENA DE LAS PARTES, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**CUARTA.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO.-** EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PERIODO DEL 18 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

**QUINTA.- PRECIO DE LOS SERVICIOS.-** AMBAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE LOS PRECIOS SON EN MONEDA NACIONAL, CON I.V.A. INCLUIDO Y SON FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL, ASÍ COMO EN EL CASO PREVISTO EN LA CLAUSULA SEXTA, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRA AGREGAR NINGUN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERAN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO O CUANDO ALCANCE EL MONTO ESTABLECIDO, DE ACUERDO AL ANEXO 1.

**SEXTA.- SÍ COMO CONSECUENCIA DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y POR RAZONES FUNDADAS FUERA NECESARIO AMPLIAR EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE HOJALATERIA Y PINTURA Y SI DICHO INCREMENTO NO EXCEDIERA DEL 20% DEL MONTO ORIGINAL SEÑALADO EN ESTE CONTRATO ABIERTO "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" LA AMPLIACIÓN DE DICHO MONTO, LO QUE SE FORMALIZARÁ DEBIDAMENTE POR ESCRITO.**

**SEPTIMA.- ANTICIPOS.-** "LA INSTITUCIÓN" NO ENTREGARA ANTICIPO ALGUNO.

**OCTAVA.- GARANTÍAS.-** EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR FIANZA COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y POR LA CANTIDAD DE \$ 70,000.00 (SON: SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL 10% DE \$ 700,000.00 (SON: SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO, MISMA QUE SERÁ REQUISITO PARA EL TRAMITE DE PAGO DE LAS FACTURAS Y SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES O CLAUSULAS ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO Y SE PROCEDERA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

**NOVENA.- FORMA DE PAGO.** "LA INSTITUCIÓN" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL 100% DEL MONTO TOTAL DE LAS ORDENES DE SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CONTRATO ABIERTO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HAYA RECEPCIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LAS FACTURAS QUE DEBERÁN CONTENER POR SEPARADO LO CORRESPONDIENTE AL 16% DEL I.V.A., LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo  
Dirección General  
Dirección Administrativa  
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Contrato Número 043/2020  
Relativa al Servicio de Hojalatería y Pintura para los  
Vehículos del COBAQROO.



LAS FACTURAS, SERAN LAS ORDENES DE SERVICIOS Y LOS FORMATOS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN DEBIDAMENTE REQUISITADA CON LAS FIRMAS DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y/O CADA RESPONSABLE DE CADA CENTRO EDUCATIVO PUDIENDO SER EL DIRECTOR, ADMINISTRADOR, JEFE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS DE LOS PLANTELES, COORDINADORES DE EMSAD Y/O AUXILIARES Y COORDINADORES DE C.S.A.I. Y/O JEFE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, MISMA QUE AMPARE EL 100% DE LOS SERVICIOS REALIZADOS PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON LOS SERVICIOS DE HOJALATERIA Y PINTURA DE LOS VEHICULOS DE "LA INSTITUCIÓN", EN DÍAS HÁBILES Y EN EL HORARIO DE 09:00 AM A 16:00 PM.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA Y DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO. ASÍ MISMO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTAR CON EL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EN EL RAMO, SUFICIENTE PARA LA EJECUCIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN CONTINUA DE LOS SERVICIOS DE HOJALATERIA Y PINTURA AL PARQUE VEHICULAR DEL COLEGIO BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DECIMA PRIMERA.- CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, HERRAMIENTAS, TÉCNICAS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA EL TIPO DE SERVICIO SOLICITADO, A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO SEAN PROPORCIONADOS CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A REALIZARLOS A SATISFACCIÓN DE "LA INSTITUCIÓN".

DECIMA SEGUNDA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE "LA INSTITUCIÓN" A RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTO INDEPENDIEMENTE DE CUALQUIER OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN LA QUE PUEDA INCURRIR "EL PROVEEDOR" O PERSONAL DE ÉSTE.

DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA INSTITUCIÓN", A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA INSTITUCIÓN" O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTRO DERECHO INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA INSTITUCIÓN", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A "LA INSTITUCIÓN" DE CUALQUIER CONTROVERSA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

DÉCIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO.- PARA EL CASO DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL EL 5% DEL IMPORTE DEL VALOR DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES QUE NO SE HAYAN PRESTADO POR "EL PROVEEDOR", POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE DICHA PENA PUEDA REBASAR EN SU TOTALIDAD EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, QUE DEBERÁ PAGAR "EL PROVEEDOR" A "LA INSTITUCIÓN".

ESTA SANCIÓN SE ESTIPULA POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES NO SEA PROPORCIONADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "LA INSTITUCIÓN" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo  
Dirección General  
Dirección Administrativa  
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Contrato Número 043/2020  
Relativa al Servicio de Hojalatería y Pintura para los  
Vehículos del COBAQROO.



**"LA INSTITUCIÓN"** EN CASO DE QUE REQUIERA EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, DEBERÁ DE SOLICITAR POR ESCRITO EL PAGO DE DICHAS PENAS, DEBIENDO **"EL PROVEEDOR"** HACER EL PAGO EN LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE HABER RECIBIDO DICHA SOLICITUD.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR **"LA INSTITUCIÓN"** PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO CONFORME AL PROCEDIMIENTO DEL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** Y **"LA INSTITUCIÓN"** PROCEDERÁ A RECLAMARLE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CORRESPONDA.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO.-** AMBAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE ÚNICAMENTE **"LA INSTITUCIÓN"** PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) CUANDO **"LA INSTITUCIÓN"** DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR MOTIVOS PERSONALES JUSTIFICADOS B) CUANDO **"LA INSTITUCIÓN"** DECIDA POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR CARENCIA Y/O INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL; C) CUANDO **"LA INSTITUCIÓN"** DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR MOTIVOS DE CAUSA MAYOR; Y D) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL CASO DE QUE SE DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN DE CONTRATO PREVISTOS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN CASO DE QUE ASÍ SEA **"LA INSTITUCIÓN"** LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** INDICANDO LAS CAUSAS Y FECHA DE TERMINACIÓN, PACTANDO EN ESTE MOMENTO LAS PARTES POR SU PLENA VOLUNTAD QUE **"LA INSTITUCIÓN"** NO TENDRÁ NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI CONTRACTUAL POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** LIBERA O CONDONA A **"LA INSTITUCIÓN"** TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O CONTRACTUAL POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DECIMA SEPTIMA.- EXCLUSIÓN LABORAL.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"LA INSTITUCIÓN"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PROVEEDOR"** NI CON EL PERSONAL DE ÉSTE, POR LO CUAL A **"LA INSTITUCIÓN"** NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SOLIDARIO, NI SUSTITUTO EN PARTICULAR, EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO CONTRATARÓN Y EMPLEARÓN Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

POR LO ANTERIOR, LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE **"LA INSTITUCIÓN"** NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON **"EL PROVEEDOR"**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE ACTO LIBERA A **"LA INSTITUCIÓN"** DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER **"EL PROVEEDOR"** O PERSONAL DE ÉSTE DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL INFONAVIT Y/O CUALESQUIERA OTRA APLICABLE, DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA OCTAVA.- INFORMACIÓN.-** **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO DIVULGAR NINGUNO DE LOS ASPECTOS DE **"LA INSTITUCIÓN"** NI PROPORCIONARA A TERCERAS PERSONAS, VERBALMENTE O POR ESCRITO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LOS SISTEMAS Y ACTIVIDADES DE CUALQUIER CLASE QUE OBSERVE EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y NO MOSTRARA A TERCEROS LOS DOCUMENTOS, EXPEDIENTES, ESCRITOS, ARTICULOS, CONTRATOS, BITACORA, ESTADOS DE CUENTA Y DEMAS MATERIALES E INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE **"LA INSTITUCIÓN"**.

**DÉCIMA NOVENA.-** EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, RESCISIÓN, CUMPLIMIENTO O CUALQUIER OTRA ACCIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo  
Dirección General  
Dirección Administrativa  
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Contrato Número 043/2020  
Relativa al Servicio de Hojalatería y Pintura para los  
Vehículos del COBAQROO.



SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR "LA INSTITUCIÓN"

MTRO. ISAIÁS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ GABRIEL GARCÍA BURGOS

TESTIGOS

MTRA. MARÍA GUADALUPE ANZURES APODACA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LIC. MARIO ANTONIO CALUM FERNÁNDEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO POR ADJUDICACION DIRECTA RELATIVA AL SERVICIO DE HOJALATERIA Y PINTURA PARA LOS VEHICULOS DEL COBAQROO, CELEBRADO POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL C. JOSÉ GABRIEL GARCÍA BURGOS.